

Montería, 08 de julio de 2022.

**Señor**

FISCAL (REPARTO) – Montería -Córdoba.

Unidad de delitos contra la fe pública

**E.S.D**

**Referencia:** Denuncia penal.

**DENUNCIANTE:** Francisco Javier Araujo Morelos

**DECUNCIADOS:** Julio Palomino Castilla, Jesús David Duran Romero y Cilia Tobías Carrascal

Yo, Francisco Javier Araujo Morelos, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad de Cereté, me permito presentar denuncia ante su unidad contra **Julio Palomino Castilla, Jesús David Duran Romero y Cilia Tobías Carrascal**, por la presunta comisión del delito de **Falsedad En Documento Privado** al suscribir acta de recibo final de obra, contrato No. 858 de 2015 de fecha 10 de diciembre de 2015, que tiene por objeto “**CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**” por parte de los señores **Julio Palomino Castilla** y **Jesús David Duran Romero** en calidad de representantes legales del **CONSORCIO PAIN 2015** y **CONSORCIO INTER U** respectivamente y en concurso por el presunto delito de concierto para delinquir y, por otra parte, por la presunta comisión del delito de prevaricato por omisión al supervisor del contrato, **Cilia Tobías Carrascal**, en calidad de Secretaria de Infraestructura del departamento de Córdoba.

### **Hechos**

Para septiembre 28 del 2015 el departamento de Córdoba celebró contrato de obra pública número 858 -2015 con el **CONSORCIO PAIN 2015**, que tenía por objeto “**CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”

Dicho contrato, fue suscrito por el entonces secretario de infraestructura del departamento, Jhon Correa Villareal, facultado para tal fin y, por otra parte, suscrito por el señor Julio Palomino Castilla, representante legal del **CONSORCIO PAIN-2015**, como consta en el contrato de obra pública ibídem, siendo adjudicado por resolución No. 010 del 13 de mayo del 2015.

La ejecución del contrato se inició en diciembre 11 del 2015, tal como se puede constatar en el acta de inicio de la obra, la cual fue suscrita por el representante legal del CONSORCIO PAIN-2015, interventoría y el supervisor del contrato, que según la cláusula decimosegunda del contrato de la referencia es el secretario de infraestructura del departamento de Córdoba o quien haga sus veces.

Una vez iniciada la obra, en el transcurso de su ejecución se suspendió en 4 ocasiones y se reanuda el mismo número de veces<sup>1</sup>. Todas estas actas están suscritas entre el representante legal del Consorcio PAIN 2015, El representante de la interventoría del contrato y el secretario de infraestructura.

Ahora bien, para marzo 9 del 2021 en la administración del señor gobernador de Córdoba, Orlando Benítez Mora se procesa mediante acta de reinicio No 4 de la misma fecha, a dar continuidad al contrato que tenía por objeto la “CONSTRUCCIÓN DE SEDE DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN EL MUNICIPIO DE SAHAGÚN, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”. El acta de reinicio fue suscrita por la señora Cilia Tobías Carrascal, en calidad de secretaria de infraestructura del departamento, representante legal del CONSORCIO PAIN-2015 Julio Palomino Castilla y del representante legal del CONSORCIO INTER U Jesús David Duran Romero.

En consecuencia, el reinicio de la obra se fundamentó, según la secretaria de infraestructura por lo que manifestó el representante legal del CONSORCIO PAIN -2015 y que quedó consignado en acta de reinicio No 4 y dice: “que ya tiene en su poder el contrato y cronograma con la empresa encargada de la instalación de los asesores, además de esto también cuenta con un cronograma con la empresa certificadora de RETIE Y RETILAP la cual ya en coordinación con nosotros también quedó estipulada [...] así en los 18 días de ejecución faltantes poder finalizar la obra”.

En este orden de ideas, el interventor coadyuva indicando que “ De acuerdo con la visita técnica realizada [...] fue posible verificar el estado de las

---

<sup>1</sup> Como consta en el Secop y detalle del proceso en: [https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-135524&g-recaptcha-response=03AGdBq25EVJ2uVnZYDkeRgBCqfaJYfX-GPoo4Q1Vci8Bxn\\_KdvURFJxT1ci97CERjzwBtNFmXbK1gAsg\\_RMwrrXvaPOgPPaQL6UJE7ZGvDbRXr-2ybYGn6nLdB5mM8aTeeTHHmwIwoRn18efteRuF1sGJi3mVXgfiW\\_gqEU3FYKWfq4t-aTXVa7z9Aj1CPTYXAe7YpcecPuaU9C\\_MP-We5xCTGsN6eAUNJHnHPjIEMDRjo9cb3qJlBZGgVKKTFQvcs9oIkz91ft0YnFi9pNMBpHkzYoe4NlfJG7jU\\_7aCf-0jA09X04l-FTcvlCzpo0M9lzS2Bo2qpVb6xmWh3tImEa\\_8LR7vuNpMYAwXOw-l-ufBgZUcd7zChux\\_w5l2EeOjmBJ8XvXwLO\\_vtdkTOLAA3ek8BTuxfnP6330WDMC\\_fnVSEMBY78XHJfIoH3pmBTjYu8on7QjGWVXXAy8jUBHhL6WHBSs\\_K59xg](https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=15-1-135524&g-recaptcha-response=03AGdBq25EVJ2uVnZYDkeRgBCqfaJYfX-GPoo4Q1Vci8Bxn_KdvURFJxT1ci97CERjzwBtNFmXbK1gAsg_RMwrrXvaPOgPPaQL6UJE7ZGvDbRXr-2ybYGn6nLdB5mM8aTeeTHHmwIwoRn18efteRuF1sGJi3mVXgfiW_gqEU3FYKWfq4t-aTXVa7z9Aj1CPTYXAe7YpcecPuaU9C_MP-We5xCTGsN6eAUNJHnHPjIEMDRjo9cb3qJlBZGgVKKTFQvcs9oIkz91ft0YnFi9pNMBpHkzYoe4NlfJG7jU_7aCf-0jA09X04l-FTcvlCzpo0M9lzS2Bo2qpVb6xmWh3tImEa_8LR7vuNpMYAwXOw-l-ufBgZUcd7zChux_w5l2EeOjmBJ8XvXwLO_vtdkTOLAA3ek8BTuxfnP6330WDMC_fnVSEMBY78XHJfIoH3pmBTjYu8on7QjGWVXXAy8jUBHhL6WHBSs_K59xg)

construcciones que hacen parte de la sede de la Universidad de Córdoba en el municipio de Sahagún, así como también se pudo aclarar el alcance de los ítems eléctricos pendientes por ejecutar” después de esta afirmación, la secretaria de infraestructura del departamento y supervisora del contrato de la referencia, Cilia Tobías Carrascal, procede a suscribir el reinicio de la obra.

Cabe anotar, que la funcionaria pública en su deber de supervisión del contrato no verificó la presunta validez de la información suministrada tanto por el contratista e interventor, lo cual se configura en presunta omisión de su deber como funcionario público.

Posterior a los hechos anteriormente mencionados, el día 26 de marzo de 2021, la Gobernación de Córdoba, en cabeza del gobernador Orlando Benítez Mora, recibió mediante Acta de recibo final de obra (Contrato de obra No. 858 de 2015 de fecha 10 de diciembre de 2015) en hoja membrete de la gobernación de Córdoba, la cual fue suscrita solamente por Julio Palomino Castilla en calidad de representante legal del CONSORCIO PAIN-2015 y Jesús David Duran Romero representante legal del CONSORCIO INTER U, donde se manifiesta que la obra se ejecutó en 100% y se recibe a satisfacción.

Lo atípico en esta acta de recibo final de la obra, es que solo firman el Representante legal del Consorcio PAIN 2015 y el representante legal de la Interventoría Consorcio Inter U, siendo esta diferente al resto de actas y documentos donde además de estos también firmaba el secretario de Infraestructura, que según la cláusula Décima Segunda del contrato, es supervisor de este mismo.

No obstante, frente a la veracidad de la entrega a satisfacción de la obra contenida en el acta de recibo final de obra en contraste con la realidad en el lugar de ejecución de la respectiva obra, puesto que según comunicado de presenta No 007 de la Contraloría General de Republica<sup>2</sup> afirma que “la inexistencia de soportes financieros idóneos que acreditaran la ejecución del contrato de interventoría celebrado por el municipio de Sahagún y la indebida suscripción del acta de terminación, donde se recibió a satisfacción, al 100%, una obra que estaba inconclusa, ya que presentaba grietas en la pavimentación y no contaba con los certificados de Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y de Reglamento

---

<sup>2</sup> <https://www.contraloria.gov.co/es/w/la-cgr-estableci%C3%B3-7-hallazgos-fiscales-por-m%C3%A1s-de-18.200-millones-en-proyectos-de-regal%C3%ADas-en-c%C3%B3rdoba>

Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP)”. De acuerdo con estos hallazgos con connotación fiscal por parte del ente de control, deja descubierto que el documento suscrito y aportado por el contratista e interventor correspondiente al acta de recibo final de obra fue consignado faltando presuntamente a la verdad, ya que la obra al momento de su entrega no estaba al 100% y mucho menos se contaba presuntamente con las certificaciones.

Sumado que, se había dicho por parte del contratista y quedó consignado en el acta de reinicio No 4, se vislumbra la intencionalidad del contratante e interventor suscribir el acta de recibo final de obra, a sabiendas de que la obra no tenía los soportes necesarios para acreditar su ejecución en un 100% y de esta manera presuntamente aportar un documento donde no se consignó la verdad y se buscó comprometer a la entidad contratante con el pago de la obligación a cargo del ente territorial con la entrega de dicha acta.

Sumado a esto, en febrero 2 del año en curso me dirigí a las instalaciones de la Universidad de Córdoba sede municipio de Sahagún, encontrando un panorama totalmente diferente a los que se manifestaba en el acta de recibimiento de la obra. Pude registrar en video, el cual se hizo a través de una transmisión vivo mediante la señal de Facebooklive y que fue apreciada por cientos de internautas, la magnitud del deterioro del avance de esta obra, lo cual constituye a una falta a la verdad que no fue consignada en el acta de recibo.

Por lo tanto, quedó totalmente evidenciado que las locaciones se sumergen en un deterioro continuo y que también la infraestructura no se encuentra electrificada por parte del operador de energía; lo que le da fuerza a que esto no ha sido posible por no contar con la certificación de RETIE y RETILAP por parte del contratista. Es así, como estamos frente a una perversa actuación que perjudica a la comunidad estudiantil y a quienes aspiran ingresar al alma mater cordobesa. Actuación orquestada por el representante legal del Consorcio PAIN 2015, el representante legal de la interventoría INTER U y el silencio permisivo y cómplice de la secretaria de infraestructura y supervisora del contrato Cilia Tobías Carrascal.

Por último, distinguido fiscal de reparto con fundamento en las presuntas conductas punibles mencionadas en los párrafos que anteceden, si a bien usted lo considera me pongo a disposición para aumentar denuncia en la calidad que se estime legítima.

## **Elementos materiales probatorios**

Comendidamente solicito a usted se sirva a decretar y practicar, entre otras, los siguientes medios de pruebas:

### **DOCUMENTALES;**

1. Contrato de obra No. 858 de 2015 de fecha 10 de diciembre de 2015
2. Acta de inicio
3. Acta de suspensión número 4
4. Acta de reinicio número 4
5. Acta de recibo final

TESTIMONIALES; solicito muy respetuosamente tomar el testimonio de Francisco Javier Araujo Morelos, identificado con número C.C. No 1.064.989.324 de Cereté, número de contacto 3024474037.

PERICIALES; Se practique prueba grafológica a la firma contenida en el pagaré que fue usado y se pueda verificar la autenticidad de la firma contenida en dicho documento privado.

## **Notificaciones**

Cualquier notificación autorizo que puede ser enviada al siguiente correo electrónico: [araujomorelos@gmail.com](mailto:araujomorelos@gmail.com)

## Anexos

Me permito anexar los documentos indicados como elementos materiales probatorios:

1. Link del video donde se puede constatar es estado de la obra:  
[https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch\\_permalink&v=942219346660241](https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=942219346660241)

Cordialmente,



Francisco Javier Araujo Morelos  
C.C. No 1.064.989.324 de Cereté

**NOTA: Solicito ante usted, respetado fiscal, que se compulsen copias a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la República, para que se adelanten los procedimientos disciplinarios y fiscales que den lugar a las actuaciones de los funcionarios públicos y denunciados en esta querrella.**